

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Boletos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 202

Miércoles 10 de septiembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don José Antonio Rubio Sacristán, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea eléctrica «El Cardiel» a Valladolid, propiedad de Anselmo León, S. A., hasta la finca «Los Castillejos», en término de Laguna de Duero, para servicio de alumbrado y riego de la misma; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por el trazado de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que, por la Alcaldía respectiva, se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública fué presentada ante la Alcaldía de Laguna de Duero una reclamación por los herederos de don José María Pérez Ledo, oponiéndose al paso por sus fincas números 7, 10 y 16 de la línea solicitada, fundándose para ello en las razones que alegan.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que examinados los fundamentos alegados en la reclamación presentada por los herederos de don José María Pérez Ledo, y visto el informe del ingeniero encargado de la confrontación, resulta que no pueden oponerse a la servidumbre de las fincas señaladas con los números 7 y 16, y en cambio, en cuanto a la finca número 10, es atendible la petición de los reclamantes, no pudiéndose imponer la servidumbre sobre la misma, por tanto, procede desestimar la reclamación en la parte comprendida de las fincas números 7 y 16, declarándose la imposición sobre las mismas, y en cuanto a la finca número 10, ésta queda exceptuada de la imposición de la servidumbre.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 30 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con la excepción de la finca número 10, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José An-

tonio Rubio Sacristán, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea eléctrica «El Cardiel» a Valladolid, propiedad de Anselmo León, S. A., hasta la finca «Los Castillejos», en término de Laguna de Duero.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1950, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su terminación.

Cuarta. La fianza que habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de 29 de julio de 1950, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por

la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento. Se exceptúa la imposición de servidumbre forzosa, a la finca señalada con el número 10, en el expediente de la relación de propietarios, de la que son dueños los herederos de don José M.^a Pérez Ledo.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. Esta concesión se considerará nula, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 157,50 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre y carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 50.618,70 pesetas a que asciende el impuesto general.

Duodécima. El cumplimiento de una cual... adiciones que preceden... se deriven, dará lugar a... esta concesión, caducando... en la servidumbre en los casos... en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 14 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, P. A. Emilio López.

2.579—1.347

Alcazarén

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos

que a continuación se indican, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

1.º Expediente de transferencia y habilitación de créditos.

Alcazarén, 1 de agosto de 1952.—El alcalde, S. Sánchez.

2.739—1.348

Bahabón

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local que regula las Haciendas locales.

Bahabón, 27 de agosto de 1952.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

2.707—1.349

Gastrillo Tejeriego

Acordado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 25 del actual, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refiere a las ordenanzas y sus tarifas.

EXACCIONES A QUE HACE REFERENCIA

- 1.ª Derechos y Tasas sobre licencias para construcción y obras.
- 2.ª Derechos y Tasas por servicios del Cementerio.
- 3.ª Derechos y Tasas sobre rodaje y arrastre por vías municipales.
- 4.ª Arbitrio con fin no fiscal por el servicio de lucha sanitaria contra la rabia.

Castrillo Tejeriego, 28 de agosto de 1952.—El alcalde, Marcelino Esteban.

2.711—1.350

Cogeces de Monte

El Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 674 y 675 de la ley de Régimen Local, aprobó la transferencia procedente del superávit del ejercicio de 1951, y otras partidas del vigente de 1952, para atender al pago inaplazable y forzoso del aumento de sueldo a funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo último, al mismo tiempo que para reforzar varias partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Cogeces del Monte, 29 de agosto de 1952.—El alcalde, Alfonso Esteban.

2.715—1.351

Cogeces del Monte

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto del año próximo de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser examinadas las reclamaciones pertinentes.

Cogeces del Monte, 29 de agosto de 1952.—El alcalde, Alfonso Esteban.

2.716—1.352

La Pedraja de Portillo

La relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, aprobado por el Servicio de Avance Catastral de esta provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 29 de agosto de 1952.—El alcalde (ilegible).

2.710—1.353

Quintanilla de Onésimo

Don Germán Redondo Arranz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día 29 del corriente, aprobó las ordenanzas de las exacciones municipales, que han de regir en el ejercicio de 1953, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, juntamente con el



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

expediente de su razón, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a fin de que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Quintanilla de Onésimo, 30 de agosto de 1952.—El alcalde, Germán Redondo.
2.714—1.354

Tordehuegos

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el decreto de 17 de mayo de 1952, sobre registro, matrícula y vacunación de perros por cuenta de sus dueños, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la correspondiente ordenanza que autoriza el artículo 473 de la vigente ley de Régimen Local sobre el arbitrio con fines no fiscales a tal efecto.

Tordehuegos, 25 de agosto de 1952.—El alcalde-presidente, A. Belmonte.
2.684—1.355

Tudela de Duero

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Tudela de Duero, 4 de septiembre de 1952.—El alcalde, Manuel Martín.
2.772—1.356

Urones de Castroponce

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal número 13 del arbitrio con fin no fiscal, para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia, y sus tarifas, para el próximo ejercicio de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo último, y conforme a la Orden del 9 de enero de 1951 y en armonía con el artículo 694 de la ley de Régimen Local, se halla expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se hace saber que quedan prorrogadas sin modificaciones las del

ejercicio actual, para que rijan en el próximo.

Urones de Castroponce, 28 de agosto de 1952.—El alcalde, Faustino Marbán.
2.709—1.357

Valdunquillo

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto de 1953, y aprobadas las oportunas ordenanzas fiscales, inclusive la referente a tenencia de perros, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Valdunquillo, 28 de agosto de 1952.—El alcalde, Ovidio Maroto.
2.703—1.358

Villafrechós

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, los siguientes documentos, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes conforme dispone el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Expediente de suplemento y habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldo de funcionarios y otros pagos.

Las ordenanzas de exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto ordinario de 1953.

Ordenanza, sobre registro, matrícula y vacunación de perros, por cuenta de sus dueños, según autoriza el artículo 473 de la ley de Régimen Local y en cumplimiento del decreto de 17 de mayo de 1952.

Villafrechós, 16 de mayo de 1952.—El alcalde, (ilegible).
2.732—1.359

Zarátán

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 20 del actual la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha

de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las ordenanzas y sus tarifas.

Zarátán, 22 de agosto de 1952.—El alcalde, Manuel Hernández.

DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc.

Reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Licencias para construcciones y obras. Servicio de Matadero.

Cementerios municipales.

DERECHOS Y TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Licencias para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, etc.

Sobre matrícula de perros.

IMPUESTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Contribución de Usos y Consumos (tarifa 5.ª).

Impuesto sobre el vino y la sidra.

PARTICIPACIONES Y RECARGOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO

Recargo sobre la contribución industrial y de Comercio.

Recargo sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad.

Recargo sobre el 3 por 100 del impuesto del producto bruto de explotaciones mineras.

Recargo sobre el canon de superficies mineras.

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y pescados finos.

Prestación personal y de transportes.

2.630—1.360

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado en el sumario número 470 de 1950, seguido en este Juzgado, Francisco Salazar Jiménez y que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 107, de fecha 15 de mayo de 1951, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a 25 de agosto de 1952.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.691

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo mi testimonio, número 179 de 1952, a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Bonifacio Fernández Revilla, contra don Domingo Sanz Causín, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, referente al piso 4.º, derecha, de la casa número 8 de la calle de Claudio Moyano, se dictó con fecha primero del actual auto, cuya parte dispositiva del mismo es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—S. S. por ante mí, el secretario, dijo: Que era procedente acceder a la pretensión de la parte demandante y, en su consecuencia, se deja sin efecto procesal alguno la providencia dictada por este Juzgado en fecha veintiocho de julio próximo pasado y para que de ello tenga conocimiento el interesado, deberá devolverse la carta que con fecha veinticuatro de julio próximo pasado y desde la ciudad de Ceuta dirige al juez municipal del distrito número uno, juntamente con dos certificaciones, cuya devolución deberá hacerse por conducto del Juzgado municipal de dicha ciudad, con testimonio literal de la presente resolución, solicitando de aquél acuse de recibo y con nota de haber llevado a efecto dicha devolución. Y así lo acordó y firma el señor don Luis Gon-

zález San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; de todo lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmado: L. G. San José.—Ante mí: Miguel Torres.—Rúbricados.

Asimismo se tiene acordado se haga saber a dicho demandado que los documentos remitidos por él al Juzgado y no admitidos, se encuentran a su disposición en Secretaría para su recogida, en su caso, ya que los mismos no pueden ser unidos a sus actuaciones.

Y para el cumplimiento de lo acordado en publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expidí y firmo el presente auto, visado por el señor Jefe de Protocolo con el de este Juzgado, en fecha a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

2.804—1.361

ANUNCIOS OFICIALES
DIPUTACION PROVINCIALRecaudación de Contribuciones
de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose en esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo y año de 1945, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don José Garzón.—Débito, 34,63 pesetas.

Una tierra en la Casilla, en el polígono

51, parcela 28; linda al Norte, camino Santana; Sur, 27, Castor Nieto Pinilla; Este, 25, Asunción González, y Oeste, 30, Encarnación González. Extensión, una hectárea; 33 áreas y 54 centiáreas.

Deudor, don Pedro Martín Cuesta. Débito, 2,67 pesetas.

Una tierra en el camino Hortelanos, en el polígono 103, parcela 52; linda al Norte, camino Hortelanos; Sur y Este, 51, Jesús Sanchidrián, y Oeste, 53, Esteban Molpeceres. Extensión, 14 áreas y 84 centiáreas.

Deudor, don Mariano Martín Garrañeda.—Débito, 4,44 pesetas.

Una tierra en la Luminara, en el polígono 98, parcela 4; linda al Norte, 310, Elena Pérez; Sur, 322, Manuel Izquierdo; Este, 130, Victorino González, y Oeste, 132, José Sanz González. Extensión, 66 áreas y 77 centiáreas.

Deudora, doña María Manuela Rodríguez.—Débito, 21,26 pesetas.

Una tierra en las Limpiadoras, en el polígono 87, parcela 5; linda al Norte, 156, Honorina Molpeceres; Sur, camino Hontanar; Este, 9, Julio Herrero, y Oeste, 6, María Rodríguez Martín. Extensión, 2 hectáreas, 4 áreas y 17 centiáreas.

Deudor, don Eladio Rodríguez Mata. Débito, 6,86 pesetas.

Un mimbral y una tierra a la Olivera, en el polígono 2, parcela 11; linda al Norte, 89, Florián Yagüe; Sur, 7, Elena Pérez; Este, 88, el Estado, y Oeste, 10, herederos de Juan Hernández. Extensión, el mimbral 19 áreas y 14 centiáreas, y la tierra 84 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, Saturnino.—Débito, 4,03 pesetas.

Una tierra a los Estragales, en el polígono 35, parcela 28; linda al Norte, 24, Teresa Olmedilla; Sur, 29, Fermín Gómez; Este, camino de la Cabaña a Olmedo, y Oeste, 26, Teresa Olmedilla. Extensión, 16 áreas y 47 centiáreas.

Deudora, doña Serapia Sanz.—Débito, 21,16 pesetas.

Una tierra a Chamartín, en el polígono 109, parcela 213; linda al Norte, 12, Carmen Gómez; Sur, 4, Castor Nieto Pinilla; Este, camino de Olmedo al Molino Nuevo, y Oeste, 12, Carmen Cortés. Extensión, 86 áreas y 58 centiáreas.

Los que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 22 de febrero de 1952.—Virgilio Gómez Macón.

1.341

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial